SUBVENCION ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

- 1. Aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones Empresariales para el año 2016, por una cuantía total de 5.000 euros.
- 2. Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 4330.489.00 por importe de 5.000 € correspondiente a Otras Subvenciones.
- 3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento desde el día siguiente a su publicación hasta el 2 de noviembre 2016. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Promoción y Desarrollo situada en Plaza del Trigo 10 2ª, de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.
- 4. El gasto efectuado se justificará conforme determinen las bases de ejecución del presupuesto general.

BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES CON RESOLUCIÓN ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL AÑO 2015

Artículo 1º - Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Aranda de Duero, a las asociaciones empresariales con domicilio en Aranda de Duero que realicen actividades para el fomento del emprendimiento en Aranda de Duero durante el año 2016

Artículo 2º - Beneficiarios.

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas todas las asociaciones empresariales sin ánimo de lucro con domicilio en Aranda de Duero, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes de diciembre del año anterior a la convocatoria, en cuyos estatutos se contemple el ejercicio de actividades para el fomento del emprendimiento.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Aquellas que en su ámbito de actuación tengan convocatorias específicas o ayudas económicas por parte del Ayuntamiento y/o de otras Administraciones para la misma actividad.
- 2. Aquellas que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3. Aquellas que tengan pendiente de justificar subvenciones de años anteriores

Artículo 3º - Presupuesto.

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2016 es de 5.000 euros.

Artículo 4º - Actividades subvencionables

Serán actividades subvencionables aquellas que promocionan, dinamizan, animan y sensibilicen a la población en el ámbito del emprendimiento entre la población juvenil y la innovación en los procesos empresariales, dentro del municipio de Aranda de Duero o que redunden en él y que estén dentro de los fines propios de la asociación y no estén en otros programas de financiación del Ayuntamiento.

Artículo 5º - Cuantías.

El porcentaje máximo subvencionable será el 50% del gasto justificado no superando los 2.500€ por asociación solicitante y cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6º - Conceptos subvencionables.

Son gastos elegibles:

- Material gráfico de apoyo para el desarrollo de las actuaciones
- Premios o galardones en especie
- Alguiler de equipos
- Diseño y maquetación de soportes necesarios para la visibilidad de las actividades

En ningún caso se subvencionarán las dietas y desplazamientos de ponentes o participantes en las actividades.

El IVA de las facturas no se subvencionará.

Artículo 7º – Plazos, presentación de solicitudes y documentación.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero y en la página web www.arandadeduero.es finalizará el 2 de noviembre de 2016.
- 2. La solicitud Anexo I se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañada del resto de anexo y documentación y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero
- 3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación original:
 - Copia compulsada del CIF de la asociación que solicita la subvención
 - Memoria de las actividades realizadas por las que se solicita la subvención y el presupuesto de las mismas.
 - Relación detalladas y firmada por el presidente, de los gastos de las actividades justificando al menos el 100% del presupuesto presentado (Anexo 2)
 Esta relación deberá acompañarse por las facturas originales sin enmiendas ni tachaduras, colocadas en el mismo orden que aparezcan en el Anexo 2, con el concepto bien identificado, así como la documentación acreditativa del pago.
 Sólo se aceptarán el pago efectivo de facturas cuyo importe sea inferior a 25€ IVA incluido
 - Las facturas se devolverán una vez hayan sido diligenciadas
 - Relación detallada, suscrita por el representante legal, de otros ingresos y subvenciones para la misma actividad.
 - Declaración jurada de estar al corriente de pago con la hacienda Municipal, con la Hacienda Pública y la Tesorería de la Seguridad Social
 - Certificado del número de cuenta debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera.
 - Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad en la que haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en la última anualidad

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

Las facturas que se presenten para la justificación han de ser del año 2016.

Artículo 8º - Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2. Se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos
- 3. La subvención se otorgarán a los solicitantes en función de la valoración otorgada a cada solicitud conforme a los siguientes criterios:

-	Número de personas que han participado	3 puntos
	De 1 a 20 participantes: 1 puntos	
	De 21 a 50 participantes: 2 puntos	
	Más de 50 participantes: 3 puntos	
	Adjuntar certificado de participantes, firmado por el presidente y el secretario de la	
	asociación solicitante	•
_	Número de acciones realizadas	3 puntos
	De 1 a 3 acciones: 1 punto	
	De 4 a 6 acciones: 2 puntos	
	Más de 6 acciones: 3 puntos	
_	Grado de innovación en las actividades	3 puntos
	Establecer en la memoria las acciones innovadoras con respecto de la edición	
	anterior y el objetivo conseguido	•
_	Impacto en las RRSS	1 punto
	Adjuntar informe de las RRSS	•

- 4. Desde la concejalía de Promoción y Desarrollo procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada, así como la información y evaluación de las solicitudes reguladas por la presente convocatoria.
- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.
- 5. Todas las peticiones de subsanación y requerimiento se realizarán a través de correo electrónico
- 6. Superada la cuantía total asignada a la convocatoria de esta subvención, aún cumpliendo los requisitos, no se tramitarán las solicitudes presentadas

Artículo 9º – Liquidación y cumplimiento de obligaciones de los receptores de la subvención

- 1. El pago de la subvención se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.
- 2. Se deberá exhibir el logotipo del Ayuntamiento tanto en la publicidad como en el material de apoyo de las actividades y talleres realizados, tanto en papel como en el resto de los medios de difusión y visibilidad.

Artículo 10º - Resolución de expedientes.

- 1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 11º - Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán incompatibles con cualquier otra clase de subvención, ayuda o ingresos obtenidos para la misma actividad.

El beneficiario deberá comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que le comuniquen la concesión de las subvenciones solicitadas a otras administraciones dicha resolución.

Artículo 12º - Medidas de garantía en favor del interés público.

- 1. El personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
- 2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 13º - Publicación.

- 1. Se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Concejalía de Promoción y Desarrollo, según lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2. En la página web del Ayuntamiento <u>www.arandadeduero.es</u> dentro de la Oficina de Desarrollo Local.
- 3. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 14º - Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15º - Normativa aplicable

- 1. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero
- 2. Contra la presente Convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.